**DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL**
Avda. Mcal. López y 22 de setiembre, 2° piso
Tel: (595 21) 223.130 / 211.366 / 213.033 - Int. 5137
Tel/Fax: (595 21) 228.721
Pág. Web: www.dinac.gov.py
Asunción - Paraguay

**********

# COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

**(Resolución Nº 894/2016)**

# ACTA DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN Nº 49/16

## LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 22/2016

## "ADQUISICION DE ARTICULOS ELECTRICOS DE FERRETERIA YOTROS"

## 9 DE DICIEMBRE de 2016

# ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION N° 49/2016
# LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 22/2016
# "ADQUISICION DE ARTICULOS ELECTRICOS, DE FERRETERIA Y OTROS"

## 1. COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

En la ciudad de Asunción a los 9 días del mes de diciembre se reúnen los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas aprobado por Resolución N°: 894/2016 de fecha 8 de Junio de 2016, que fue conformado de la siguiente manera:

- Sr. Rigoberto Medina – Gerente Técnico –AISP
- Sr. Fernando Pio Barrios - Jefe del Dpto de Telecomunicaciones –DMH
- Sr. Juan Fernández - Técnico Electromecánica –DINAC

## 2. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACION

El presente proceso ha sido publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a través del **ID N° 309563**

## 3. APERTURA DE SOBRES

El Acto de Apertura de Sobres se realizó en fecha 23/11/2016, a las 09:00 hs., en presencia de los Representantes de la DINAC y los Representantes de las siguientes firmas:

| Empresa | Representante | Cotización |
|---|---|---|
| ELECTRICIDAD YACYRETA | OSCAR RAMON AMARILLA | 1.741.541 |
| FERRETERIA INDUSTRIAL SA | PABLO LEGUIZAMON | 2.269.600 |
| ELECTROPAR S.A. | FREDDY GIMENEZ | 4.429.048 |

Posteriormente se da inicio al Acto de Apertura de Sobres de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 22/2016 "ADQUISICION DE ARTICULOS ELECTRICOS DE FERRETERIA Y OTROS"**, de las empresas que presentaron sus documentos en el sitio y hora indicada, que son las siguientes:

| Documentos | ELECTRICIDAD YACYRETA | FERRETERIA INDUSTRIAL SA. | ELECTROPAR S.A. | CCP S.A. |
|---|---|---|---|---|
| Precio total de la oferta | MONTO TOTAL DE LOTES 1, 2, 3,4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 GS. 549.249.200 | MONTO TOTAL DE LOTES 1, 2, 3,4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 GS.636.197.950 | MONTO TOTAL DE LOTES 8 y 10 GS. 111.272.395 | MONTO TOTAL DE LOTES 8, 10 y 12 GS. 170.914.506 |
| Formulario de la oferta, completado y firmado. | Presenta | Presenta | Presenta | Presenta |
| Documento que acredita la representación del firmante de la oferta. | Presenta | Presenta | Presenta | Presenta |
| Declaración Jurada del culo 40. | Presenta | Presenta | Presenta | Presenta |
| Garantía de Mantenimiento de Oferta: Empresa Aseguradora. | EL COMERCIO PARAGUAYO | CENTRAL S.A. DE SEGUROS | LA CONSOLIDADA DE SEGUROS | LA PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS |
| Monto total asegurado. | Gs. 20.000.000 | Gs. 19.500.000 | Gs. 6.000.000 | Gs. 10.000.000 |
| Vigencia (días) | 101 | 101 | 99 | 120 |
| Vigencia (desde/hasta) | 23/11/2016 – 03/03/2017 | 23/11/2016 – 03/03/2017 | 23/11/2016 – 01/03/2017 | 07/11/2016 – 07/03/2017 |

**SIN OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURA.**

## 3. ANÁLISIS Y EVALUACION DE LAS DOCUMENTACIONES

### 3.1. Documentación Legal

La Asesoría Jurídica emitió el Dictamen N°: **2.376/2016**, de fecha 24/11/16, en el cual menciona lo siguiente:

Rigoberto Medina
Gerente Técnico D.A.
DINAC

| Descripción de la Documentación Solicitada | FERRETERIA INDUSTRIAL SA. | | ELECTROPAR S.A. | | CCP S.A. | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ANEXO I | Cumple | No cumple | Cumple | No cumple | Cumple | No cumple |
| A) Formulario de Oferta (sustancial) | ✓ | | ✓ | | ✓ | |
| B) Garantía de Mantenimiento de Oferta 3% del monto máximo del Lote ofertado.(sustancial) | ✓ | | ✓ | | ✓ | |
| C) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas. | ✓ | | ✓ | | ✓ | |

Juan Fernández
Fernando Pio Barrios

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| a. Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.* **(sustancial)** | ✓ | | ✓ | | ✓ | |
| b. Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad. | ✓ | | ✓ | | ✓ | |
| c. Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en:* **(sustancial)**<br>• un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó * **(sustancial)**<br>• los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.* **(sustancial)** | ✓ | | ✓ | | ✓ | |
| d. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *(sustancial) | ✓ | | ✓ | | ✓ | |
| e. Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010. | ✓ | | ✓ | | ✓ | |
| f. Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta. | ✓ | | ✓ | | ✓ | |

| | ELECTRICIDAD YACYRETA | |
|---|---|---|
| | Cumple | No Cumple |
| **A) Rigurosidad de Oferta (sustancial)** | ✓ | |
| **b) Garantía de Mantenimiento de Oferta 3% del monto total de su oferta (sustancial)** | ✓ | |
| **C) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Físicas.** | | |
| a. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.* | ✓ | |
| b. Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC). | ✓ | |
| c. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.* | ✓ | |
| d. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. | ✓ | |

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL (DINAC) GERENCIA TECNICA
Gerente Técnico D.A.
DINAC

Lic. Fernando Pio Barrios
Gerente de Sistemas de Observaciones Meteorológicas
DMH

| | | |
|---|---|---|
| "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. * | | |
| e. Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010. | ✓ | |
| f. Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta. | ✓ | |

**Para calificar la Capacidad Legal de los Oferentes, respecto de las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Inc. "a" y "b", de la Ley 2051/03, conforme a lo establecido en la Resolución N° 849/15 de la DNCP, se han realizado las siguientes verificaciones:**

1- Las Firmas ELECTRICIDAD YACYRETA, FERRETERIA INDUSTRIAL S.A., ELECTROPAR S.A. y CCP S.A., han proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03, que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI del Pliego de Bases y Condiciones.

2- Hemos realizado la verificación de los registros del Personal y se ha constatado que ninguno de los socios de las Firmas ELECTRICIDAD YACYRETA, FERRETERIA INDUSTRIAL S.A., ELECTROPAR S.A. y CCP S.A., ni el Representante Legal de las Firmas, forma parte del Plantel de Funcionarios de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC).

3- Hemos verificado que ninguno de los Socios conforme al Acta de Constitución ni el Representante Legal de las Firmas ELECTRICIDAD YACYRETA, FERRETERIA INDUSTRIAL S.A., ELECTROPAR S.A. y CCP S.A., aparecen en la base de datos del SINARH.

Del análisis realizado se puede concluir que las firmas ELECTRICIDAD YACYRETA, FERRETERIA INDUSTRIAL S.A., ELECTROPAR S.A. y CCP S.A. cumplen con este punto.

### 3.2. Situación Financiera

La Gerencia Financiera remite los informes correspondientes al análisis de los requisitos mínimos exigidos en el PBC, obteniéndose los siguientes ratios de los Balances Generales presentados, correspondientes a los 3 últimos ejercicios:

| Documentación Solicitada | ELECTRICIDAD YACYRETA | | FERRETERIA INDUSTRIAL SA. | | ELECTROPAR S.A. | | CCP S.A. | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Cumple | No cumple | Cumple | No cumple | Cumple | No cumple | Cumple | No cumple |
| a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente: Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años 2013, 2014 y 2015. | 304,57 | | 2,58 | | 1,70 | | 2,18 | |
| b. Endeudamiento: pasivo total / activo total: No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años 2013, 2014 y 2015.. | 0,04 | | 0,35 | | 0,51 | | 0,37 | |
| c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital, el promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo, 2013, 2014 y 2015. | 0,48 | | 0,17 | | 0,33 | | 0,45 | |

Roberto Medina O.
Gerente Técnico D.A.
DINAC

Lic. Fernando Pio Barrios
Gerente de Sistemas de

### 3.3. Experiencia y Capacidad de Servicio

| Descripción de la Documentación Solicitada | ELECTRICIDAD YACYRETA | | FERRETERIA INDUSTRIAL SA. | | ELECTROPAR S.A. | | CCP S.A. | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Cumple | No cumple | Cumple | No cumple | Cumple | No cumple | Cumple | No cumple |
| Referencias que confirmen un desempeño satisfactorio en la provisión de los bienes solicitados, con empresas públicas y/o privadas, por un monto equivalente al 30% del valor de la oferta como mínimo, en los últimos tres años (2013, 2014 y 2015). El porcentaje mencionado corresponde a la sumatoria de los años mencionados.<br>Si la experiencia ha sido como subproveedor, acompañar el documento que acredite la autorización de la Administración Contratante para participar como tal en el contrato, dentro de los últimos 3 (tres) años (2013, 2014 y 2015).<br>Para determinar la experiencia del Oferente, se considerarán los siguientes documentos (facturas o comprobantes legales de ventas o recepción definitiva de provisiones similares) que acrediten la existencia legal y la experiencia en el rubro ofertado; como Proveedor de servicios similares a los solicitados en esta licitación: artículos eléctricos de ferretería y otros. Los documentos serán considerados dentro de los 3 (tres) últimos años (2013, 2014, 2015). | ✓ | | ✓ | | ✓ | | ✓ | |

### 4. ANALISIS Y EVALUACION FINAL

a) Una vez evaluada las ofertas presentadas por las empresas **ELECTRICIDAD YACYRETA, FERRETERIA INDUSTRIAL SA., ELECTROPAR S.A. y CCP S.A.,** se puede observar lo siguiente:

| | ELECTRICIDAD YACYRETA | FERRETERIA INDUSTRIAL SA. | ELECTROPAR S.A. | CCP S.A. |
|---|---|---|---|---|
| LOTE 1 | Cotiza la segunda oferta y cumple con todos los requisitos del PBC, por lo tanto se recomienda la ADJUDICACION. | Cotiza la oferta más baja pero en los ítems 10 y 13 oferta la marca GENERICO, la cual mediante Nota CEO N° 2/2016 24/11/16, consultamos si a que se refieren con marca GENERICO, la misma respondió que efectivamente mencionaban marca, pero no acerca algún documento que avale dicha afirmación.<br>En ese sentido, del análisis de la oferta presentada en los ítems 10 y 13, se evidencia que en cuanto a la marca del bien estableció que la misma era GENERICO. Asimismo en los ítems 18 y 19 cotiza la marca TAIWAN. El incorrecto llenado del Formulario de Lista de Precios, documento sustancial, investido con tal carácter por el Pliego de Bases y Condiciones y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, constituirá un motivo de descalificación automática de la oferta, más todavía cuando el error se debe a un aspecto tan importante y fundamental como es la marca del bien que hace la identificación de lo ofertado. Un bien ofertado sin que sea establecida la marca cuando así lo solicitaba el formulario de lista de precios convierte la oferta en indeterminable-error u omisión que no puede ser subsanado, por lo tanto siendo la adjudicación por Lote se elimina la oferta. | NO COTIZA | NO COTIZA |
| LOTE 2 | Cotiza la segunda oferta y cumple con todos los requisitos del PBC, por lo tanto se recomienda la ADJUDICACION. | Cotiza la oferta más baja pero en los ítems 6 y 13 oferta la marca NACIONAL, la cual mediante Nota CEO N° 2/2016 24/11/16, consultamos si a que se refieren con marca NACIONAL, la misma respondió que efectivamente mencionaban marca, pero no acerca algún documento que avale dicha | NO COTIZA | NO COTIZA |

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL (DINAC) GERENCIA TECNICA

**Rigoberto Medina O.**
Gerente Técnico D.A.
DINAC

Lic. Fernando Pio Barrios
Gerente de Sistemas de Observaciones

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | afirmación.<br>En ese sentido, del análisis de la oferta presentada en los ítems 6 y 13, se evidencia que en cuanto a la marca del bien estableció que la misma era NACIONAL. El incorrecto llenado del Formulario de Lista de Precios, documento sustancial, investido con tal carácter por el Pliego de Bases y Condiciones y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, constituirá un motivo de descalificación automática de la oferta, más todavía cuando el error se debe a un aspecto tan importante y fundamental como es la marca del bien que hace la identificación de lo ofertado. Un bien ofertado sin que sea establecida la marca cuando así lo solicitaba el formulario de lista de precios convierte la oferta en indeterminable-error u omisión que no puede ser subsanado, por lo tanto siendo la adjudicación por Lote se elimina la oferta. | | |
| LOTE 3 | Cumple con todos los requerimientos pero no es la oferta más conveniente. | Cotiza la mejor oferta y cumple con todos los requisitos del PBC, por lo tanto se recomienda su ADJUDICACION. | NO COTIZA | NO COTIZA |
| LOTE 4 | Cotiza la segunda oferta y cumple con todos los requisitos del PBC, y las especificaciones técnicas de las muestras solicitas, por lo tanto se recomienda su ADJUDICACION.<br>DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL (DINAC) GERENCIA TECNICA<br>Rigoberto Medina O.<br>Gerente Técnico D.A.<br>DINAC | Cotiza la oferta más baja pero en los ítems 18, 28 y 29 oferta la marca NACIONAL, la cual mediante Nota CEO N° 2/2016 24/11/16, consultamos si a que se refieren con marca NACIONAL, la misma respondió que efectivamente mencionaban marca, pero no acerca algún documento que avale dicha afirmación.<br>En ese sentido, del análisis de la oferta presentada en los ítems 18, 28 y 29, se evidencia que en cuanto a la marca del bien estableció que la misma era NACIONAL. El incorrecto llenado del Formulario de Lista de Precios, documento sustancial, investido con tal carácter por el Pliego de Bases y Condiciones y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, constituirá un motivo de descalificación automática de la oferta, más todavía cuando el error se debe a un aspecto tan importante y fundamental como es la marca del bien que hace la identificación de lo ofertado. Un bien ofertado sin que sea establecida la marca cuando así lo solicitaba el formulario de lista de precios convierte la oferta en indeterminable-error u omisión que no puede ser subsanado, por lo tanto siendo la adjudicación por Lote se elimina la oferta. | NO COTIZA | NO COTIZA |
| LOTE 5 | Cumple con todos los requerimientos pero no es la oferta más conveniente. | Cotiza la mejor oferta y cumple con todos los requisitos del PBC, por lo tanto se recomienda su ADJUDICACION. | NO COTIZA | NO COTIZA |
| LOTE 6 | Cotiza la segunda oferta y cumple con todos los requisitos del PBC, por lo tanto se recomienda su ADJUDICACION. | Cotiza la oferta más baja pero en los ítems 18,56, 69, 145, 174, 177, 187 y 188 oferta la marca NACIONAL, la cual mediante Nota CEO N° 2/2016 24/11/16, consultamos si a que se refieren con marca NACIONAL, la misma respondió que efectivamente mencionaban marca, pero no acerca algún documento que avale dicha afirmación.<br>En ese sentido, del análisis de la oferta presentada en los ítems | NO COTIZA | NO COTIZA |

Ing. Fernando Pio Barrios
Gerente de Sistemas de

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | 18,56, 69, 145, 174, 177, 187 y 188, se evidencia que en cuanto a la marca del bien estableció que la misma era NACIONAL. Asimismo en el Ítem 170 no completan las casillas de marca y procedencia.<br>El incorrecto llenado del Formulario de Lista de Precios, documento sustancial, investido con tal carácter por el Pliego de Bases y Condiciones y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, constituirá un motivo de descalificación automática de la oferta, más todavía cuando el error se debe a un aspecto tan importante y fundamental como es la marca del bien que hace la identificación de lo ofertado. Un bien ofertado sin que sea establecida la marca cuando así lo solicitaba el formulario de lista de precios convierte la oferta en indeterminable-error u omisión que no puede ser subsanado, por lo tanto siendo la adjudicación por Lote se elimina la oferta. | | |
| LOTE 7 | Cotiza la segunda oferta y cumple con todos los requisitos del PBC, por lo tanto se recomienda su ADJUDICACION. | Cotiza la oferta más baja pero en los ítems 13, 22, 23, 24, 25, 53, 69, 99 oferta la marca GENERICO, la cual mediante Nota CEO N° 2/2016 24/11/16, consultamos si a que se refieren con marca GENERICO, la misma respondió que efectivamente mencionaban marca, pero no acerca algún documento que avale dicha afirmación.<br>En ese sentido, del análisis de la oferta presentada en los ítems 13, 22, 23, 24, 25, 53, 69, 99, se evidencia que en cuanto a la marca del bien estableció que la misma era GENERICO. El incorrecto llenado del Formulario de Lista de Precios, documento sustancial, investido con tal carácter por el Pliego de Bases y Condiciones y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, constituirá un motivo de descalificación automática de la oferta, más todavía cuando el error se debe a un aspecto tan importante y fundamental como es la marca del bien que hace la identificación de lo ofertado. Un bien ofertado sin que sea establecida la marca cuando así lo solicitaba el formulario de lista de precios convierte la oferta en indeterminable-error u omisión que no puede ser subsanado, por lo tanto siendo la adjudicación por Lote se elimina la oferta. | NO COTIZA | NO COTIZA |
| LOTE 8 | Cotiza la tercera oferta, las muestras solicitadas cumplen con las especificaciones técnicas por lo tanto se recomienda su ADJUDICACION. | Cumple con todos los requerimientos pero no cotiza la oferta más conveniente. | Cotiza la oferta más baja pero no cumple con respecto a las muestras solicitadas en los siguientes ítems: 23, 24, 25 y 27 no corresponde a lo solicitado en las especificaciones técnicas ya que las mismas no son de vapor metálico tubular. Además no presenta muestra del ítem 28, y siendo la adjudicación por lote queda desestimada su oferta, y se procede a la evaluación de la siguiente oferta. | Cotiza la segunda la oferta más conveniente y las muestras solicitadas cumplen con las especificaciones técnicas, pero en los ítems 39 cotiza la marca CHINA y en los ítems 74 y 75 cotiza la marca NACIONAL. El incorrecto llenado del Formulario de Lista de Precios, documento sustancial, investido con tal carácter por el Pliego de Bases y Condiciones y el |

Rigoberto Medina O.
Gerente Técnico D.A.
DINAC

Fernando Pio Barrios
Gerente de Sistemas de

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | Decreto Reglamentario N° 21.909/03, constituirá un motivo de descalificación automática de la oferta, más todavía cuando el error se debe a un aspecto tan importante y fundamental como es la marca del bien que hace la identificación de lo ofertado. Un bien ofertado sin que sea establecida la marca cuando así lo solicitaba el formulario de lista de precios convierte la oferta en indeterminable-error u omisión que no puede ser subsanado, por lo tanto siendo la adjudicación por Lote se elimina la oferta. |
| LOTE 9 | Cotiza la oferta más conveniente, y cumple con todos los requerimientos por lo tanto se recomienda su ADJUDICACION. | Cotiza la segunda oferta. | NO COTIZA | NO COTIZA |
| LOTE 10 | Cumple con los requerimientos pero no es la oferta más conveniente. | Cumple con los requerimientos pero no es la oferta más conveniente. | Cotiza la oferta más conveniente pero su oferta presenta un error aritmético lo cual mediante Nota CEO N° 1/2016 de fecha 24/11/16, se solicitó su consentimiento para realizar la corrección, la misma respondió que por un error involuntario cotizo por metro debiendo ser por rollo de 100 metros. de conformidad a la IAO punto 30 Diferencias, errores y omisiones, específicamente en el numeral 30.3 inc. (b) *"...si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total..."*, y siendo la planilla de precios un documento sustancial se elimina su oferta. | Cotiza la segunda oferta más conveniente, y cumple con todos los requerimientos por lo tanto se recomienda su ADJUDICACION. |
| LOTE 11 | Cotiza oferta más conveniente y cumple con todos los requerimientos solicitados por lo tanto se recomienda su ADJUDICACION. | Cotiza la segunda oferta. | NO COTIZA | NO COTIZA |
| LOTE 12 | Cotiza la oferta más conveniente, y cumple con todos los requerimientos por lo tanto se recomienda su ADJUDICACION. | Cotiza la segunda oferta. | NO COTIZA | Cotiza la última oferta. |
| LOTE 13 | NO COTIZA | Cotiza la única oferta para este Lote pero no cotizo las casillas de marca y procedencia. El incorrecto llenado del Formulario de Lista de Precios, documento sustancial, investido con tal carácter por el Pliego de Bases y Condiciones y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, constituirá un motivo de descalificación automática de la oferta, más todavía cuando el error se debe a un aspecto tan importante y fundamental como es la marca del | NO COTIZA | NO COTIZA |

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL (DINAC) GERENCIA TECNICA

Rigoberto Medina O.
Gerente Técnico D.A.
DINAC

Lic. Fernando Pio Barrios
Gerente de Sistemas de Telecomunicaciones

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | bien que hace la identificación de lo ofertado. Un bien ofertado sin que sea establecida la marca cuando así lo solicitaba el formulario de lista de precios convierte la oferta en indeterminable-error u omisión que no puede ser subsanado, por lo tanto siendo la adjudicación por Lote se elimina la oferta, y se declara el lote DESIERTO. En virtud al Art. 30 inc. **b) de la Ley 2051/03** de Contrataciones Públicas **que entre otros menciona: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ella...".** | | |

b) Por razones de disponibilidad presupuestaria y de conformidad a lo establecido en la **IAO 40 – 40.1 Derecho de la Convocante a variar las cantidades en el momento de la adjudicación** y sin alterar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la Oferta y de los Documentos de la Licitación; se reducen las cantidades de los ítems de los siguientes lotes,

- **Lote N° 5**: Item N°: 5.
- **Lote N° 6**: Items N°: 25, 26 y 145.
- **Lote N° 8**: Items N°: 33, 40, 42, 43, 70, 72, 73, 77, 79 Y 80.
- **Lote N° 9**: Items N°: 1, 2 y 5.
- **Lote N° 10**: Item N°: 8.
- **Lote N° 11**: Items N°: 11, 12, 13, 15, 19 y 33.

**Conforme al Anexo B-02-09 CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS.**

c) **Análisis de Precios:** conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1.173/2016.

Por Nota CEO N° 3/2016 de fecha 01/12/16, se consultó a la empresa ELECTRICIDAD YACYRETA el motivo por el cual en el Lote 6 ítems 15,16,17170 y 177 y del Lote 8 ítems 3, 42, 43, 44 y 46 superan el 20% del precio de referencia. El mismo respondió en tiempo y forma enviando su composición de precios de los mencionados ítems, al respecto los mismos fueron aceptados y su oferta fue considerada como de ejecución posible.

Por Nota CEO N° 4/2016 de fecha 01/12/16, se consultó a la empresa FERRETERIA INDUSTRIAL S.A. el motivo por el cual en el Lote 5 ítems 16 supera el 20% del precio de referencia y los ítems 6, 19 y 20 se encuentran menos del 30% por debajo del precio de referencia. El mismo respondió en tiempo y forma enviando su composición de precios de los mencionados ítems, al respecto los mismos fueron aceptados y su oferta fue considerada como de ejecución posible.

Por Nota CEO N° 5/2016 de fecha 01/12/16, se consultó a la empresa CCP S.A. el motivo por el cual en el Lote 10 ítems 5, 6, 7 y 8 se encuentran menos del 30% por debajo del precio de referencia. El mismo respondió en tiempo y forma enviando su composición de precios de los mencionados ítems, al respecto los mismos fueron aceptados y su oferta fue considerada como de ejecución posible.

Cumplido todos los trámites pertinentes de evaluación, y siendo la adjudicación por Lote las Empresas: **ELECTRICIDAD YACYRETA, FERRETERIA INSUSTRIAL S.A. y CCP S.A.**, cumplen con las condiciones legales, económicas y técnicas requeridas, como así también están calificadas y con la capacidad necesaria para ejecutar el Contrato.

Rigoberto Medina O.
Gerente Técnico D.A.
DINAC

## 5. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

El Comité de Evaluación de Ofertas, conformado según Resolución **N° 894/2016**, de fecha 08/06/2016, habiendo hecho el análisis correspondiente en concordancia con lo establecido en el Art **63°** del Decreto Nro. 21.909/2.003 "QUE REGLAMENTA LAS CONTRATACIONES PÙBLICAS" y tomando en cuenta todo lo anteriormente expuesto, eleva a consideración de la máxima autoridad lo siguiente:

Adjudicar el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 22/2016 "ADQUISICION DE ARTICULOS ELECTRICOS DE FERRETERIA Y OTROS"**, a las empresas: **"ELECTRICIDAD YACYRETA"**, para los Lotes 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11 y 12 por un monto total de **Gs. 488.786.300 (GUARANIES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS)IVA Incluido.; "FERRETERIA INDUSTRIAL S.A."**, para los Lotes 3 y 5 por un monto total de **GS. 35.701.500 (GUARANIES TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS) IVA Incluido; "CCP S.A."** para el Lote 10 por un monto total de **Gs. 1.680.570 (GUARANIES UN MILLON SEISCIENTOS**

Lic. Fernando Pío Barrios
Gerente de Sistemas de Reservaciones Aeronáuticas

**OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA) IVA Incluido;** todos para el presente ejercicio 2016, conforme al Anexo B-02-09, Cuadro de Precios Adjudicados.

Así mismo se recomienda Declarar desierto el Lote N° 13, en virtud al Art. 30 inc. **b) de la Ley 2051/03** de Contrataciones Públicas **que entre otros menciona: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ella...".**

*Atentamente.*

**Sr. Juan Fernández**
**Miembro Comité de Evaluación**
**DINAC**

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL
SECRETARIA TECNICA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DINAC

**Sr. Rigoberto Medina**
**Miembro Comité de Evaluación**
**DINAC**

**Sr. Fernando Pio Barrios**
**Miembro Comité de Evaluación**
**DINAC**